

procedente de cualquier administración o ente público nacional o internacional.

6.4. Todos los adjudicatarios tendrán derecho al disfrute de una póliza de seguro de accidentes corporales durante el período de la beca.

6.5. Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de control financiero correspondientes a la Intervención General del Estado y, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas. Asimismo, quedan obligados a facilitar cuanta información le sea requerida por dicho Tribunal.

6.6. En el caso de renuncia de la beca concedida, el Presidente del Centro Español de Metrología, podrá adjudicar la beca al candidato suplente.

6.7. A efectos de justificación del cumplimiento de la finalidad de las becas, de la aplicación de los fondos percibidos, y como garantía de los anticipos de pago, el Centro Español de Metrología evaluará mensualmente el trabajo de los becarios; pudiendo proponer la cesación de la ayuda cuando exista notorio incumplimiento de los fines de la beca, en este caso podrán traspasarse el período que resta a otro candidato suplente.

6.8. En ningún caso ni circunstancia esta beca supondrá relación laboral habitual entre la Administración y el becario.

6.9. Las becas de formación del presente concurso se financiarán con cargo al concepto 17.240.481, programa 551 A de los Agentes Presupuestos Generales del Estado.

#### 7. Criterios de valoración de los méritos

7.1. Para la valoración de los méritos alegados por los candidatos la comisión se atenderá a los criterios siguientes:

Idiomas: Un punto, máximo, por idioma, según conocimiento, máximo 4 puntos.

Titulaciones: Un punto por titulación universitaria obtenida, máximo 2 puntos.

Experiencia en metrología: Cursos de metrología: De más de cien horas, 2 puntos; de menos de cien horas, 1 punto. (Máximo 6 puntos.)

Dos puntos por trabajo de metrología, debidamente justificados, o efectuados en relación con la materia de la beca, máximo de 6 puntos.

7.2. A los efectos de determinar los conocimientos de idiomas la comisión citará a los candidatos para la realización de pruebas que acrediten el nivel de conocimiento idiomático alegado.

Madrid, 11 de julio de 1994.—El Presidente, Antonio Llardén Carratalá.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**19009** ORDEN de 21 de julio de 1994 por la que se autoriza el cese de actividades del centro homologado de Bachillerato de Villarcayo (Burgos).

Por Orden de 1 de octubre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre) fue clasificado como centro homologado de Bachillerato el centro de titularidad municipal «Santa Teresa de Jesús», de Villarcayo (Burgos).

Vista la solicitud de cese de actividades del citado centro municipal realizada por el Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de Villarcayo, de fecha 6 de julio de 1994, condicionada a que el Ministerio de Educación y Ciencia atienda la oferta educativa de los cursos 2.º y 3.º del Bachillerato Unificado y Polivalente y del Curso de Orientación Universitaria a partir del año académico 1994-1995.

Considerando que los alumnos del centro cuya clausura se resuelve en la presente Orden tienen garantizada la escolarización, al quedar autorizada la impartición de las enseñanzas de los mencionados cursos desde el año académico 1994-1995 en el Instituto de Educación Secundaria «Merindades de Castilla» de la misma localidad, hasta su progresiva extinción por la implantación de las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar el cese de actividades del centro homologado de Bachillerato «Santa Teresa de Jesús», de Villarcayo (Burgos), de titularidad municipal, con efectos de final de curso 1993-1994, anu-

lándose a partir de ese momento su inscripción en el Registro Especial de Centros

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de julio de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

**19010** ORDEN de 8 de julio de 1994 por la que se autoriza la extinción de la autorización en el nivel de Educación Infantil y se le concede ampliación de dos unidades en el de Educación General Básica/Primaria, al centro privado «San Javier», de Madrid.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Isabel Pérez Ongoz, en representación de la entidad titular de los centros privados de Educación Infantil y Educación Primaria «San Javier», domiciliados en el paseo de Santa María de la Cabeza, número 85, de Madrid, en solicitud de supresión de las unidades destinadas a Educación Infantil y de ampliación de las de Educación General Básica/Primaria,

Este Ministerio, de conformidad con los artículos 16.2, 13.1, 14.1 y 15.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la extinción de la autorización del centro privado de Educación Infantil «San Javier», domiciliado en el paseo de Santa María de la Cabeza, número 85, de Madrid, por cese de actividades.

Segundo.—Conceder la ampliación de dos unidades al centro privado de Educación General Básica/Primaria «San Javier», domiciliado en el paseo de Santa María de la Cabeza, número 85, de Madrid, que unidas a las 10 unidades anteriormente autorizadas, dan un total de 12 unidades con 300 puestos escolares.

Tercero.—El centro deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE CPI/91, de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.

Cuarto.—Contra la presente Orden el interesado podrá interponer recurso de reposición ante el Ministerio de Educación y Ciencia en el plazo de un mes desde su notificación.

Lo que le comunico para su conocimiento.

Madrid, 8 de julio de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**19011** ORDEN de 15 de julio de 1994 por la que se modifica la autorización del centro privado de Educación General Básica denominado «Bra-Institución», de Madrid, por ampliación de tres unidades.

Visto el expediente tramitado a instancia de don Manuel Sánchez Gutiérrez, en representación de «Oxfa, Sociedad Anónima», titular del centro privado de Educación General Básica denominado «Bra-Institución», domiciliado en la calle María Lombillo, 5, de Madrid, solicitando modificación de la autorización del centro por ampliación de tres unidades,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 14.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 4), ha resuelto:

Primero.—Modificar la autorización del centro docente privado «Bra-Institución», domiciliado en la calle María Lombillo, 5, de Madrid, que queda configurado del modo siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria/Educación General Básica. Denominación específica: «Bra-Institución». Domicilio: Calle María Lombillo, 5. Localidad: Madrid. Provincia: Madrid. Persona o entidad titular: «Oxfa, Sociedad Anónima». Enseñanzas que tiene autorizadas: Educación Primaria/Educación General Básica. Número de unidades: 11. Número de puestos escolares: 395.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del centro de adaptarse al número máximo de alumnos por aula, previsto en el artículo 21.1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26) por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias,

en los plazos previstos en la normativa que regula el calendario de implantación del nuevo sistema educativo.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, según establece el artículo 126, párrafo uno, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 15 de julio de 1994.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), la Directora general, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Régimen Jurídico de los Centros.

**19012** *ORDEN de 19 de julio de 1994 por la que se autoriza la ampliación de seis unidades de Educación Infantil, tres unidades de Educación Primaria y dos unidades de Educación Secundaria Obligatoria a los centros docentes privados denominados «Los Sauces», de Torrelodones (Madrid).*

Visto el expediente tramitado a instancia de don Gonzalo Otro Alonso, representante legal de «Paidópolis, Sociedad Anónima», entidad titular de los centros docentes privados denominados «Los Sauces», domiciliados en calle Gabriel Enríquez de la Orden, 27, urbanización «Los Peñascales», de Torrelodones (Madrid), solicitando modificación de la autorización de los centros por ampliación de seis unidades de Educación Infantil, tres unidades de Educación Primaria y dos unidades de Educación Secundaria Obligatoria,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 14.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha resuelto:

Modificar la actual autorización de los centros privados «Los Sauces», que quedan configurados del modo siguiente:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil. Denominación específica: «Los Sauces». Domicilio: Calle Gabriel Enríquez de la Orden, 27, urbanización «Los Peñascales». Localidad: Torrelodones. Provincia: Madrid. Persona o entidad titular: «Paidópolis, Sociedad Anónima». Enseñanzas que se autorizan: Educación Infantil, segundo ciclo. Número de unidades: 10. Número de puestos escolares: 226.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria. Denominación específica: «Los Sauces». Domicilio: Calle Gabriel Enríquez de la Orden, 27, urbanización «Los Peñascales». Localidad: Torrelodones. Provincia: Madrid. Enseñanzas que se autorizan: Educación Primaria. Capacidad: Nueve unidades y 223 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria. Denominación específica: «Los Sauces». Titular: «Paidópolis, Sociedad Anónima». Domicilio: Gabriel Enríquez de la Orden, 27, urbanización «Los Peñascales». Localidad: Torrelodones. Provincia: Madrid. Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria. Capacidad: Seis unidades y 170 puestos escolares.

b) Bachillerato: Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud. Capacidad: Dos unidades y 43 puestos escolares.

c) Bachillerato: Modalidad de Tecnología. Capacidad: Dos unidades y 57 puestos escolares.

Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, según lo dispuesto en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado por el Real Decreto 535/1993, de 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo), los centros que se autorizan podrán impartir las siguientes enseñanzas:

a) El Centro de Educación Primaria «Los Sauces», los seis primeros cursos de Educación General Básica, con una capacidad máxima de nueve unidades y 223 puestos escolares.

b) El Centro de Educación Secundaria «Los Sauces», los cursos 7.º y 8.º de Educación General Básica, y Bachillerato Unificado Polivalente, con una capacidad de 10 unidades y 270 puestos escolares.

La autorización provisional para impartir Educación General Básica está condicionada al funcionamiento conjunto del centro de Educación Primaria y del de Educación Secundaria Obligatoria, de manera que se garantice la continuidad en la escolarización de los alumnos.

Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos consignados en la presente Orden.

Contra esta Orden podrá interponerse, ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, recurso de reposición previo a la vía contencioso-administrativa, según establece el artículo 126, párrafo uno, de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde su notificación.

Madrid, 19 de julio de 1994.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), la Directora general, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Régimen Jurídico de los Centros.

**19013** *ORDEN de 8 de julio de 1994 por la que se concede la autorización para impartir el Segundo Ciclo de la Educación Infantil al centro privado «Base I», de Madrid.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña María García Herrero, en representación del «Colegio Base, Sociedad Limitada», solicitando autorización para impartir el Segundo Ciclo de la Educación Infantil en el centro privado denominado «Base I», domiciliado en la calle Fernán Núñez, número 12, de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización para impartir el Segundo Ciclo de la Educación Infantil al centro privado «Base I» y proceder a su inscripción en el Registro de centros, quedando configurado de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil. Denominación específica: «Base I». Persona o entidad titular: «Colegio de Base, Sociedad Limitada». Domicilio: Calle Fernán Núñez, número 12. Localidad: Madrid. Municipio: Madrid. Provincia: Madrid. Enseñanzas autorizadas: Segundo Ciclo de Educación Infantil. Capacidad: Seis unidades con 135 puestos escolares.

Segundo.—El personal que atienda las unidades autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26).

La titularidad del centro remitirá a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid, la relación del profesorado, con indicación de su titulación respectiva.

La mencionada relación deberá ser aprobada expresamente por la Dirección Provincial de Madrid, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Tercero.—El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/1991, de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.

Cuarto.—Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el centro.

Quinto.—Contra la presente Orden el interesado podrá interponer recurso de reposición ante el Ministerio de Educación y Ciencia en el plazo de un mes desde su notificación.

Lo que le comunico para su conocimiento.

Madrid, 8 de julio de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**19014** *ORDEN de 15 de julio de 1994 por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento a la Escuela de Educación Infantil «Reina Sofía», de Alguazas (Murcia).*

Visto el expediente instruido a instancia de don Silvino Jiménez Alfonso, en representación del excelentísimo Ayuntamiento de Alguazas (Murcia).

Este Ministerio, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización para la apertura y funcionamiento y proceder a su inscripción en el Registro de Centros de la Escuela que a continuación se indica: